

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 2022-411

Proceso: EJECUTIVO - Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra DANIEL PABON OSPINA Y KAREN DE LA ROSA LAFAURIE. pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de octubre de 2022.

CRISTIAN CANTILLO TORRES EL SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, cinco, (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-411

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: DANIEL PABON OSPINA Y KAREN DE LA ROSA LAFAURIE

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra DANIEL PABON OSPINA Y KAREN DE LA ROSA LAFAURIE. a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por Pagaré No. 4163-320018280 la suma de \$80.158.075,97 por concepto de capital; más la suma de \$2.865.976,20 correspondiente a intereses corrientes desde el 06/02/2022 hasta el 14/06/2022; más intereses moratorios desde 05/07/2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas y gastos del proceso.

Se allega con la demanda, pagaré No.4163-320018280 contentivo de la obligación, la primera copia de la escritura pública No. 2700 de la Notaria cuarta de Barranquilla - Atlántico y folios de matrículas inmobiliarias No. 040-478318 Y 040-478295 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta el registro de la hipoteca.

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.468 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,





Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2022-411

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO : DANIEL PABON OSPINA Y KAREN DE LA ROSA LAFAURIE.

PROVIDENCIA: AUTO 05/10/2022- LIBRA MANDAMIENTO

RESUELVE

1. ORDENAR a DANIEL PABON OSPINA Y KAREN DE LA ROSA LAFAURIE. a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCOLOMBIA S.A., por concepto de Pagaré No.4163-320018280 la suma de:

- **\$80.158.075,97** por concepto de capital;

- \$2.865.976,20 correspondiente a intereses corrientes desde el 06/02/2022 hasta el 14/06/2022;
- Más intereses moratorios desde 05/07/2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa pactada, siempre y cuando no supere los límites legales.

Mas costas y gastos del proceso.

- 2. NOTIFICAR a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias señaladas en la norma en cita, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado al demandado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.
- TENER al Dr. (a) JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0de7f45778b596275b0de2abe9c9b82cc4625f3b20d20d1e6cf4787a7ce2c3e0

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 ext.106 Celular: 3006443729 www.ramajudicial.gov.co Correocmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica